

# de la cuna al mundo



## RESOLUCION EXENTA N° 015/ 129

APRUEBA CONTRATO COMODATO PROVISORIO ENTRE JUNJI Y CENTRO CULTURAL AMIGOS DE LA CULTURAL.

### Concepción 06 ENE 2011

#### VISTOS:

1.- Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones

2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

3.- Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.- Ley  $\mathrm{N}^{\circ}$  19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

5.- D. L.  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$  1263 sobre Administración Financiera del Estado. 6.- Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.- Ley de Presupuesto del sector Público Nº 20.481 para el año 2011.

8.- La resolución  $N^{\circ}$  015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 9.- Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta

Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 10.- Resolución Nº 015/155 de fecha 20.08.2010, que nombra a doña

Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región

### CONSIDERANDO:

comodato provisorio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y El Centro Cultural 1.- Que se celebró con fecha 04 de enero del 2011 contrato de

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución Nº 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución Nº 0172 de fecha

### RESUELVO:

APRUÉBASE comodato de comodato provisorio, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío El Centro Cultural "Amigos de la Cultura", que a

"En Concepción, a cuatro de enero de 2010, comparecen por una parte la CENTRO CULTURAL AMIGOS DE LA CULTURA, rol único tributario № 65.077.390-K, representada legalmente por don JOSÉ MANUEL ORMEÑO FRANCO, chileno, casado, desempleado, cédula nacional de identidad № 6.142.730-9, ambos domiciliados en pasaje El Nogal № 82, ex Caupolicán, comuna de Chiguayante, en adelante "la comodante" y por la otra la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario Nº 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad N° 13.955.756-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda № 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "JUNJI" o "la comodataria", los cuales han convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de inmueble:

PRIMERO: La comodante es dueña de un inmueble ubicado en calle pasaje El Nogal Nº 82, ex Caupolicán, comuna de Chiguayante, donde funciona el centro cultural "Amigos de la Cultura".

SEGUNDO: Por este acto, la comodante da en comodato el inmueble individualizado, mediante la entrega que, de las llaves, hace, al comodatario, quien las recibe a su entera satisfacción.

TERCERO: Se otorga el presente préstamo de uso gratuito hasta el término de los trabajos de reparación que se están realizando en el jardín infantil "Chiguay" de la comuna de Chiguayante, expirando en esa fecha sin



# de la cuna al mundo



necesidad de notificación de las partes, salvo que éstas, manifiestan voluntad común de perseverar en el contrato mediante la suscripción de un anexo del mismo.

CUARTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al jardín infantil "Chiguay" de la comuna de Chiguayante, garantizando su funcionamiento mientras son habilitadas y reparadas sus salas y dependencias dañadas producto del terremoto ocurrido con fecha 27 de febrero del 2010, de tal manera que terminados los trabajos en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario del jardín individualizado, debiendo para el total finiquito del mismo pagar el comodatario las cuentas de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva del inmueble.

QUINTO: Para habilitar las dependencias dadas en comodato, la JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación todos los arreglos necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al jardín infantil, tales como arreglos de pintura externa o interna, redes eléctricas o de agua potable, entre otros. Además el comodatario se compromete a pagar las boletas de agua y energía eléctrica mensualmente mientras

cure el comodato.

SEXTO: La JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, conservación del inmueble y a realizar los aseos habituales de los salones y dependencias facilitados, durante el periodo de vigencia del contrato.

SÉPTIMO: Los gastos de cuidado y conservación que sean consecuencia de un irresponsable uso del inmueble

por parte de la JUNII, serán de su cargo.

OCTAVO: Los contratantes se comprometen a tratar de dar solución a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en forma amistosa y extrajudicial. Por tanto, la parte que pretenda iniciarla deberá dar aviso a la otra por escrito informándola de los problemas surgidos. Por su parte, la parte que reciba tal comunicación deberá, dentro de cinco días contados desde la recepción, contactarse con el remitente con el objeto de concertar una reunión que deberá celebrarse, a más tardar, dentro de diez días, a fin de intentar resolver la

NOVENO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la JUNJI, consta en la resolución Nº 015-0155 de fecha veinte de agosto del 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva Nacional de la JUNJI. La personería de don José Ormeño Franco, para representar al Centro Cultural "Amigos de la Cultura", consta

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y Don José Ormeño Franco representante legal de El Centro Cultural "Amigos de la Cultura."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ONEIEIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO DIRECTORA REGIONAL

JARD

DIRECTORA REGIONA

JUNEA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/R¥ Distribue

> Unidad Asosoria furídica

> SUBFIN

> Ley de Transparencia

> Oficina de Partes

> El Centro Cultural "Amigos de la Cultura"